

Reforma de 2009 - Desde su llegada al poder en 2002, el entonces presidente Álvaro Uribe se propuso recriminalizar el consumo de drogas. El objetivo de Uribe era situar el ámbito del consumo en armonía con la política de línea dura – la guerra a las drogas del Plan Colombia – aplicada para la producción y el tráfico de drogas. Los planes de recriminalización de Uribe se pueden ver también como parte de una disputa personal con su rival político y magistrado ponente de la Corte Constitucional, Carlos Gaviria Díaz, conocido defensor de la despenalización.

En julio de 2009, luego de cuatro tentativas previas de impulsar una reforma, el Congreso colombiano comenzó el debate tendiente a eliminar la dosis mínima aprobada en 1994 que establece que: “Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos”.

La propuesta del Gobierno de Uribe buscaba también la creación de tribunales de tratamiento de drogas a los que serían conducidos los consumidores – tanto los adictos como los ocasionales - para una evaluación sobre su consumo y la imposición de tratamiento de rehabilitación obligatorio.

Los debates de 2009 sobre la dosis mínima en ambos cuerpos del Congreso avanzaron con notoria agilidad, teniendo en cuenta que el proyecto debía someterse a dos rondas en el Congreso, cada una con cuatro debates (ocho debates en total), como corresponde cuando lo que se pretende es un cambio constitucional, como en este caso. Entre abril y diciembre de 2009, la Cámara y el Senado realizaron los ocho debates que concluyeron en el Acto Legislativo 02 de 2009 que reforma el Artículo 49 de la Constitución Política. Con esta reforma quedaron prohibidos el porte y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas salvo prescripción médica, aunque la reforma no determinó sanciones penales para el porte y consumo. La reforma establece también que, “Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto”. Quedando de este modo el derecho al tratamiento integrado en la Constitución.

Los tres puntos centrales de la reforma aprobada en el Congreso en 2009 son:

- A los adictos que se les considere enfermos recibirán tratamiento médico y medidas pedagógicas. Los pequeños distribuidores, llamados popularmente 'jíbaros', serán perseguidos y se les aumentarán las penas, con la reglamentación de la reforma.
- Para que un adicto a las drogas pueda recibir un tratamiento que le ayude a superar su problema de consumo, se necesita una autorización previa e informada del paciente. De lo contrario, el Estado no puede iniciar este tipo de acciones.
- El texto aprobado **no implica la penalización de la dosis mínima** de drogas, sino la prohibición del porte y consumo de la misma.

Pero la reforma constitucional deja bastantes incógnitas. No está claro si el consumo en lugares privados si está permitido. Qué pasará con los consumidores que no acepten ser tratados. Qué es exactamente el ‘tratamiento administrativo’ que estipula la ley. Quién pagará el tratamiento y la rehabilitación. Qué trato se dará a los consumidores experimentales y sociales. Entre otros.